

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-324** *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general. Anexo II - Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento. Expediente INT/1053/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general, mediante la inserción de un Anexo II denominado "Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento".

El expediente que se tramita ha sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, número 236, de 9 de diciembre de 2020, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Entidad Local.

No habiéndose formulado alegaciones el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada modificación.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

### ANEXO II

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE "BONOS O VALES DESCUENTO"

##### Artículo 1. Objeto de la ayuda.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, con la finalidad de promocionar y ayudar al comercio local, para paliar los efectos económicos de la pandemia derivada de la COVID-19 y con el objeto de revitalizar la economía local, pone en marcha un programa de ayudas al pequeño comercio a través de la emisión de "bonos o vales descuento" para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos, en forma de descuento en cada compra asociada.

##### Artículo 2. De los "Bonos o vales descuento".

1. El Ayuntamiento de Castro Urdiales pondrá en circulación, para uso de la población en general y de los clientes de los comercios del municipio adheridos en particular, "bonos o vales descuento" a consumir durante el periodo que se detalle en la respectiva convocatoria.

2. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende por:

"Beneficiario de la subvención": el titular del establecimiento comercial en los términos que se detalla en el artículo 4.

"Usuario del bono o vale descuento": persona física que realiza la compra en un establecimiento comercial adherido a la campaña, sea o no el solicitante del bono o vale.

3. Podrán acceder a los "bonos o vales descuento" los vecinos del municipio mayores de edad, que figuren inscritos en el Padrón Municipal el día de la fecha de aprobación de la convocatoria.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 13

4. Los "bonos o vales descuento" se repartirán de forma gratuita, a través de medios informáticos, entre los vecinos mayores de edad que lo soliciten.

5. Se otorgarán hasta un máximo de 40,00 € en "bonos o vales descuento" por vecino mayor de edad, distribuidos de la siguiente forma:

2 "bonos o vales descuento" por valor de 10,00 € cada uno.

4 "bonos o vales descuento" por valor de 5,00 € cada uno.

6. Los "bonos o vales descuento" se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios adheridos a la presente iniciativa.

7. El valor de la compra mínima será igual o superior al triple del valor del "bono o vale descuento" a aplicar. Podrán acumularse varios bonos hasta un máximo de 40,00 € en una única compra, cumpliendo con el umbral mínimo establecido en el párrafo anterior.

#### Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total de las subvenciones a conceder ascenderá al importe que se consigne en los respectivos Estados de Gastos del Presupuesto del ejercicio corriente; en la convocatoria se detallará el importe máximo y la aplicación presupuestaria a la que imputar los compromisos y obligaciones que deriven de la campaña.

El número total de "bonos o vales descuento" vendrá limitado por las disponibilidades presupuestarias.

El acceso a los "bonos o vales descuento" se determinará por orden de petición o solicitud.

#### Artículo 4. Beneficiarios y comercios adheridos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial en el término municipal de Castro Urdiales que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados siguientes, soliciten adherirse a la campaña.

2. Podrán participar como establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo autónomo, microempresa o pequeña empresa cuya actividad esté incluida en algún epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en establecimiento permanente, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Castro Urdiales. El domicilio fiscal y social de la actividad comercial ha de radicar en el término municipal de Castro Urdiales.

b) Comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 225 metros cuadrados, tomando de referencia los padrones o listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y del Impuesto sobre bienes inmuebles.

c) El comerciante deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excluidos los siguientes Grupos: 645 vinos y bebidas de todas clases y 646 tabaco y artículos de fumador).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excluido el epígrafe 6521 Farmacias y Grupo 655 combustibles, carburantes y lubricantes).

Grupo 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abasto, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 13

Agrupación 97. Servicios Personales (excepto 974 Agencias de prestación de servicios domésticos y 979 Otros servicios personales n.c.o.p.).

d) El titular del comercio ha de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a lo previsto en art. 81.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo), esto es: personas físicas y sujetos pasivos del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

3. Asimismo, el titular del establecimiento, beneficiario de la subvención, ha de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) No incurrir en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Procedimiento de gestión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Concejala delegada de promoción económica, empleo e industria y mercado.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2. La convocatoria de la ayuda se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y en su Sede Electrónica, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria".

La documentación a aportar por los establecimientos solicitantes y el plazo de presentación de la misma se detallará en la convocatoria.

Los actos de trámite y resolutorios del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

3. La ayuda se concederá a todos los solicitantes cuyas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica y de promoción del comercio local en el término municipal de Castro Urdiales, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

#### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de la campaña para su correcta identificación por los usuarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 13

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento.

Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

#### Artículo 7. Pago de las ayudas y justificación.

1. El pago de estas subvenciones se realizará una vez justificada la aplicación del "bonos o vales descuento" por el titular del establecimiento comercial, mediante transferencia bancaria.

2. La persona beneficiaria deberá presentar, en el plazo que se detalle en la convocatoria, cuenta justificativa simplificada de la subvención que estará integrada por:

a) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas.

b) Relación de los bonos aplicados en el establecimiento, con detalle de la operación, fecha, número de tique o factura expedido, importe de la compra, forma de pago, y nombre y apellidos y DNI del comprador.

El titular del establecimiento deberá conservar los tiques o facturas expedidas justificativas de la venta.

3. La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, previo cumplimiento de los trámites que procedan, será sometida a la aprobación de la Alcaldía Presidencia.

#### Artículo 8. Reintegro de la subvención.

La revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, se regirá por las disposiciones contenidas en la normativa general de subvenciones.

#### Artículo 9. Deber de información y tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Estos datos son recogidos y tratados, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y en la normativa reguladora de las subvenciones del sector público.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa reguladora de subvenciones del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la BDNS, en su caso, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 13

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: [dpd@CastroUrdiales.net](mailto:dpd@CastroUrdiales.net)

#### Artículo 10. Régimen jurídico.

La interpretación y aplicación de las presentes bases reguladoras se realizará conforme a las normas que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

a) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, y en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 15 de enero de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2021/324